

CIRCULAR 2097 – Cont.

# Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, setiembre 26 de 2012

## CIRCULAR N° 2097

Ref.: REGLAMENTO ACTIVIDAD ARBITRAL  
Modificaciones varias

\*\*\*\*\*

Señor Presidente:

Cumplo en informar a Usted que el Congreso de la Organización, reunido en Nuevo Berlín el 15 de setiembre de 2012, resolvió modificar el Reglamento de la Actividad Arbitral, que son las siguientes:

### CAPITULO III

#### CATEGORIAS DE ARBITROS

##### Art 30

##### Cuarta

Estará integrada por aquellos Árbitros que habiendo realizado las pruebas de evaluación no han llegado a los mínimos establecidos en alguna de las Categorías precedentes, y los árbitros aspirantes que estén concurriendo a los respectivos cursos, quienes solamente podrán actuar como asistentes en torneos organizados por su Liga

Art 34 Las afiliadas no remitirán en las nóminas aquellos árbitros que habiendo aprobado el curso en la Escuela de Árbitro no tengan cumplido 1 año de antigüedad de estar fichado en la Organización.

#### Del Fichaje Obligatorio

Art. 46° Todos los árbitros y los árbitros aspirantes de las Ligas afiliadas deben estar fichados en la OFI.

Art. 47° Los árbitros y los árbitros aspirantes que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior o que no tengan el carné vigente, no se considerarán habilitados, no pudiendo participar en los torneos organizados por la OFI ni los organizados por las afiliadas según corresponda. Asimismo, los árbitros no podrán realizar las pruebas de evaluación físico-teórica que se realicen.

Art. 48° Sin perjuicio de lo establecido en el Art. anterior los árbitros aspirantes participantes del curso de que se trate, podrán actuar como asistentes, en sus respectivas Ligas, por el periodo máximo de 2 años. Si en ese periodo no aprueba el curso, para volver a inscribirse como árbitro aspirante deberá esperar 2 años, a contar desde el momento que termino el curso anterior.

Art. 50° Se considerará fichado el árbitro y el árbitro aspirante una vez recibido por el Consejo Técnico en condiciones Reglamentarias.

Art. 51° OFI confeccionará un carné a cada árbitro y a cada árbitro aspirante, el que será exigido por autoridades de la Organización o de las afiliadas como identificación para el ejercicio de la actividad arbitral.

CIRCULAR 2097 – Cont.

Este carné de identidad deberá ser renovado anualmente, en caso que al aspirante apruebe el curso, se le otorgará el carné de árbitro sin costo, por el periodo que falte para completar un año de expedido el carné que tenía de árbitro aspirante.

De la edad de retiro

Art. 59° Los Colegios de Árbitros de las afiliadas a la OFI, podrán solicitar una prórroga, debidamente fundamentada, al Consejo Técnico de Árbitros, para árbitros mayores al límite establecido. Siendo imprescindible, para estos casos, la exigencia al árbitro de presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

#### CAPITULO XIV

#### DE LAS ESCUELAS DE ARBITROS DE LAS LIGAS

Art. 131° El Consejo Técnico avala la creación y desarrollo en las Ligas afiliadas a OFI, de Escuelas de Árbitros de Fútbol. Estas Escuelas resultarán de la propuesta que cada Liga eleve a conocimiento previo del Consejo Técnico quien dará su aprobación.

El Consejo, debe disponer además las condiciones para realizar los cursos a Distancia, cuyo programa constará de 5 partes;

A) Consiste en remitir al domicilio del aspirante a árbitro las bases de funcionamiento del sistema, adjuntando cuestionario sobre la Regla 1, la que deberá ser contestada y enviada en tiempo y forma al Departamento Técnico. Éste, analizadas las respuestas enviará al aspirante las respuestas correctas para que vaya asimilando conocimientos adjuntándosele la Regla 2. Este proceso se repite hasta culminar con la Regla de Juego No 7.

B) Lograda la preparación hasta la Regla anteriormente citada, podrá estar el aspirante en condiciones de realizar el examen presencial, escrito y oral, de las Regla 1 hasta la 7 inclusive; el que se llevara a cabo en la Sede de OFI, en día y hora que deberá ser coordinada y posteriormente comunicada, vía email y/o telefónica al aspirante.

C) Se repite el procedimiento para las Reglas de la 8 hasta la 17 inclusive, siguiendo el procedimiento descrito en el Ítems A) .

D) El aspirante debe rendir el examen final presencial, escrito y oral, de las Reglas 8 hasta la 17 inclusive, el que se llevara a cabo en la sede de OFI, en día y hora que sebera ser coordinada y posteriormente confirmada, vía email y/o telefónica, al aspirante.

E) Para aprobar el curso deberán obtener en el examen escrito un porcentaje del 70 % En el examen oral la nota de aprobación será Bueno

F) Deberán aprobar la prueba de aptitud física, la que podrán realizar en su localidad, con la presencia de Instructor y Preparador Físico, designados a tal fin, la Liga a que pertenecen las aspirantes deberá hacerse cargo de los gastos de los mismos.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura  
Gerente